

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Sábado, 27 de noviembre de 2010

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**Decreto Supremo que modifica el artículo 10 del Decreto Supremo N° 045-2010-PCM que constituye la Comisión Técnica Multisectorial para la elaboración y seguimiento de la implementación del Plan Nacional para la Formalización de la Minería Artesanal**

### DECRETO SUPREMO N° 102-2010-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

VISTOS:

Los Oficios N°s. 576-2010-CTM-PNFMA y 041-2010-PCM/CTM-PNFMA del Presidente de la Comisión Técnica Multisectorial para la elaboración y seguimiento de la implementación del Plan Nacional para la Formalización de la Minería Artesanal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 045-2010-PCM publicado el 08 de abril de 2010, se constituyó una Comisión Técnica Multisectorial de carácter temporal, encargada de la formulación y seguimiento de la implementación de un Proyecto de Plan Nacional para la Formalización de la Minería Artesanal;

Que, el artículo 10 del Decreto Supremo antes mencionado establece que el plazo de vigencia de la Comisión Técnica Multisectorial será de seis (06) meses prorrogables, contados a partir de la fecha de instalación de la Comisión, a cuyo término emitirá un Informe Final de sus actividades, que contenga la propuesta del Proyecto de Plan Nacional para la Formalización de la Minería Artesanal, la cual será aprobada por el Ministerio de Energía y Minas, en un plazo no mayor de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de entrega del Informe Final;

Que, en el desarrollo y desenvolvimiento de las actividades realizadas hasta la fecha por los representantes que conforman la Comisión, se han producido importantes avances en la construcción de consensos y coordinaciones multisectoriales los que han permitido reunir diversidad de información resultando necesario que sean sistematizadas, concertadas, consolidadas e incorporadas en el Proyecto a que se hace referencia en el considerando anterior;

Que, mediante Oficio N° 041-2010-PCM/CTM-PNFMA, el Presidente de la Comisión Técnica Multisectorial mencionada precedentemente, manifiesta la necesidad de modificar el artículo 10 del citado Decreto Supremo, referido al plazo de vigencia del Decreto Supremo N° 045-2010-PCM, a fin de culminar adecuadamente con las actividades de la Comisión, las mismas que se encuentran en la fase de consolidación de la información para la elaboración del proyecto de Plan Nacional, objeto de la Comisión;

Que, atendiendo a lo señalado, resulta necesario modificar el artículo 10 del Decreto Supremo N° 045-2010-PCM, a fin de garantizar la adecuada culminación de la propuesta del Proyecto de Plan Nacional para la Formalización de la Minería Artesanal;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y el Decreto Supremo N° 045-2010-PCM;

DECRETA:

**Artículo 1.- Modificación del artículo 10 del Decreto Supremo N° 045-2010-PCM**

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

Modifíquese el artículo 10 del Decreto Supremo N° 045-2010-PCM, en los siguientes términos:

### **“Artículo 10.- Plazo**

El plazo de vigencia de la Comisión Multisectorial será de diez (10) meses, prorrogables, contados a partir de la fecha de instalación de la Comisión, a cuyo término emitirá un Informe Final de sus actividades, que contenga la propuesta del Proyecto de Plan Nacional para la Formalización de la Minería Artesanal, la cual será aprobada por el Ministerio de Energía y Minas, en un plazo no mayor de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de entrega del Informe Final”.

### **Artículo 2.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por los Ministros de Energía y Minas, Ambiente, Agricultura, Trabajo y Promoción del Empleo, Producción, Interior, Economía y Finanzas y Salud.

Dado en la Casa de Gobierno de Lima, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO  
Presidente del Consejo de Ministros  
y Ministro de Educación

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA  
Ministro de Energía y Minas

ANTONIO JOSE BRACK EGG  
Ministro del Ambiente

RAFAEL QUEVEDO FLORES  
Ministro de Agricultura

MANUELA GARCÍA COCHAGNE  
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

JORGE VILLASANTE ARANIBAR  
Ministro de la Producción

MIGUEL HIDALGO MEDINA  
Ministro del Interior

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS  
Ministro de Economía y Finanzas

OSCAR UGARTE UBILLUZ  
Ministro de Salud